

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO**

**Radicado por la Administración
30 de abril de 2026**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO: 36
ORDENANZA NÚMERO: 30**

**SESIÓN ORDINARIA
SERIE: 2025-2026**

**PARA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NÚM. 97, SERIE 2025-2026;
APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE ISABELA, REVISADO EN MARZO DE 2026 Y RATIFICADO POR EL
SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO; DEROGAR
DISPOSICIONES INCOMPATIBLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal y faculta a los municipios a organizar su administración interna y prestar servicios esenciales de seguridad pública dentro de su jurisdicción, conforme a ley.

POR CUANTO: El Código Municipal autoriza a los municipios a establecer cuerpos de Policía Municipal para la vigilancia, protección pública, prevención del delito y cumplimiento de las ordenanzas municipales, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 3.024 del Código Municipal dispone que todo reglamento relacionado con la Policía Municipal, así como sus enmiendas, deberá cumplir con los requisitos establecidos por ley y contar con la intervención de la autoridad estatal competente previo a su vigencia.



POR CUANTO: El Municipio de Isabela preparó una revisión del Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Isabela, fechada en marzo de 2026, con el propósito de actualizar sus disposiciones administrativas, operacionales y de recursos humanos.

POR CUANTO: El referido reglamento fue sometido ante la consideración del Comisionado de la Policía de Puerto Rico, quien requirió modificaciones y recomendaciones previo a su aprobación final.

POR CUANTO: Entre los cambios requeridos se encuentra la actualización de la nomenclatura oficial del cuerpo policiaco estatal, a los fines de sustituir referencias al “Negociado de la Policía” por Policía de Puerto Rico, conforme a las enmiendas introducidas a la Ley del Departamento de Seguridad Pública.

POR CUANTO: Asimismo, se requirió armonizar los requisitos de reclutamiento, selección e ingreso de miembros de la Policía Municipal con las disposiciones vigentes aplicables a la Policía de Puerto Rico, particularmente aquellas contenidas en el Reglamento Núm. 9523, según enmendado.

POR CUANTO: Dichas recomendaciones fueron incorporadas al texto final del reglamento, el cual posteriormente fue ratificado por el Superintendente de la Policía y remitido al Municipio para su adopción final.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 97, Serie 2025-2026, la Legislatura Municipal había aprobado una versión previa del reglamento, la cual resulta necesario sustituir para atemperarla a la versión final ratificada.



POR CUANTO: Resulta necesario y conveniente adoptar oficialmente dicho reglamento final para asegurar una administración moderna, uniforme y en cumplimiento con la legislación vigente aplicable al Cuerpo de la Policía Municipal de Isabela.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Dejar sin efecto la Resolución Núm. 97 Serie 2025-2026; aprobar y adoptar el Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Isabela, revisado en marzo de 2026 y ratificado por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico; derogar disposiciones incompatibles.

SECCIÓN 2DA: Se aprueba y adopta el Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Isabela, revisado en marzo de 2026 y ratificado por el Comisionado de la Policía de Puerto Rico, el cual se incorpora por referencia como parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Se reconoce que el referido reglamento incluye las modificaciones recomendadas por la autoridad estatal competente, incluyendo la actualización de referencias oficiales a la Policía de Puerto Rico y la armonización de los requisitos de reclutamiento con la reglamentación estatal vigente.

SECCIÓN 4TA: El Reglamento aprobado regirá la organización administrativa, estructura operacional, reclutamiento, ascensos, disciplina, licencias, uniformes, deberes y demás asuntos internos del Cuerpo de la Policía Municipal de Isabela, conforme a sus disposiciones y a las leyes aplicables.



SECCIÓN 5TA: Todo procedimiento disciplinario, expediente administrativo, nombramiento, ascenso, investigación, querrela, trámite interno o gestión oficial iniciada con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza continuará su curso en la medida en que sea compatible con el Reglamento aquí aprobado.

SECCIÓN 6TA: Quedan derogadas la Resolución Núm. 64, Serie 1997-1998, la Resolución Núm. 97, Serie 2025-2026, y toda norma, disposición administrativa, reglamento, ordenanza o acuerdo que sea incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza o con el Reglamento aquí aprobado.

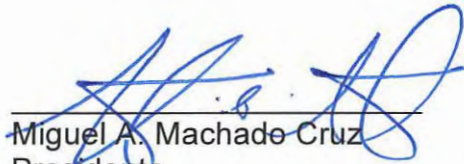
SECCIÓN 7MA: Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones.


SECCIÓN 8VA: Copia certificada de esta Ordenanza y del Reglamento aprobado será remitida a la Oficina del Alcalde, Oficina de Recursos Humanos, Comisionado de la Policía Municipal y a las agencias concernidas para su conocimiento e implantación.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y conforme a su publicación en ley. El Reglamento aprobado entrará en vigor desde esa misma fecha, salvo disposición legal en contrario.


Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'muel'.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico el día 7 de mayo de 2026.


Miguel A. Machade Cruz
Presidente


Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 12 de mayo de 2026.


Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín Del Noroeste"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Certificación

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 30**, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del 7 de mayo de 2026, celebrada de conformidad con el Artículo 1.037 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7063) y firmada por el alcalde, hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 12 de mayo de 2026.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

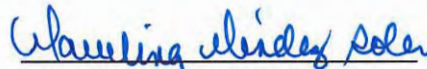
A FAVOR:

Miguel A. Machado Cruz
Carlos J. González Rodríguez
William López Santiago
Kenny Sánchez Galván
Reneida Alfaro Alfaro
María Galván Machado
Luis A. Milán González
José M. Fernández
Angel Y. Machado Acevedo
Diana Arce Vargas
Maribel Rodríguez Vélez
Samuel Tirado Medina
Ramón Ávila Rodríguez

Excusados:

Eddie N. Tavaréz Santiago
Miguel Augusto Burgos
Yadiel Placeres Ramos

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 12 de mayo de 2026.


Maveling Méndez Soler
Secretaria